



| NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | | | | | |
|--|--------------------------------|--|---|----------------------|--------------------|
| AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC | | | | | |
| FECHA DE PUBLICACION 23 DE MAYO DE 2022 | | | | | |
| DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO | | | | | |
| ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO | | | | | |
| NIT | NOMBRE | SERVICIO | NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO | | |
| | | | FECHA | NUMERO DE PROCESO | AÑO DEL PROCESO |
| 1564898 | JOSE VICENTE MUSKUS VERGARA | SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL | 10/04/2019 | 164 | 2019 |





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 326

10 de Abril de 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR JOSE VICENTE MUSKUS VERGARA CON NIT Y/O C.C NO. 1564898, CÓDIGO NO. 51807-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 164 DE 2.019**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **JOSE VICENTE MUSKUS VERGARA** con Nit y/o C.C. **1564898 - Código No. 51807-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N° 192026637 del 5 de Abril de 2019 la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, remitió para el inicio del Cobro Coactivo, que conforman el Título Ejecutivo Simple así:

Resolución N° 001160 del 09/05/2017 por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declaró deudor a **JOSE VICENTE MUSKUS VERGARA** con Nit. 1.564.898 – Código 51807; según fue confirmada en instancia de Reposición con Resolución 2009 del 3/8/2017 y en Apelación con Resolución 2896 del 8/11/2017, en la cual se incluyó la obligación identificada contablemente bajo el N° 831-1946, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por aviso el 04/01/2019 quedando en firme el 08/01/2019.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo N° 000628 remitido bajo N° 192016802 del 06/03/2019, al cual se acompañó el estado de cuenta N° 00276.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **JOSE VICENTE MUSKUS VERGARA** con Nit y/o C.C. **1564898 - Código No.51807 -SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL** por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS (\$7.241.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.



ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE


ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Andrea Arcos